



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 005-2026/MDA

Ascension, 09 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 025-2026-MDA-HVCA/SISFOH-ULE/VQG de fecha 25 de marzo del 2026, Informe N° 200-2026-GDS-MDA/HVCA de fecha 25 de marzo del 2026, Informe N° 0266-2026-OGPyP-MDA/HVCA de fecha 08 de abril del 2026, Informe N° 033-2026-SISFOH-ULE/GDS-MDA/HVCA de fecha 09 de abril del 2026, proveído N° 1559 DE GEDES de fecha 09 de abril del 2026 Y:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° el de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administración y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autorizada administrativa.

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y sus modificatorias, se establecen las materias de competencia municipal, donde la Ley de Base de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición como municipalidad provincial o distrital, asumen la competencia y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “2. Servicios públicos locales (...) 2.4. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos (...) 6. En materia de servicios sociales locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales los programas locales de asistencia, protección y apoyo y apoyo a la población en riesgo, y otro que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población (...)

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; así mismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo social, la inclusión y equidad.,

Que mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo objeto es establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), es más, a través del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, proceso, procedimientos, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADI), el SISFOH forma parte del SINAFO.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización – SINAFO; cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para la cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implantación y operación de mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño, implantación y evaluación de intervenciones y políticas públicas. En ese sentido, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS, “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SIFOH” aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de las Intervención Pública Focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); Y, dicta otras distinciones, el mismo que en el artículo 1°, textualmente expresa como objeto “Aprobar los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 (...)”

En este contexto normativo, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE Tec. Cont. Violeta Quispe Guerrero, mediante INFORME N° 033-2026-SISFOH-ULE/GDS-MDA/HVCA de fecha 09 de abril del 2026 presenta la propuesta del “Plan de Trabajo de la Unidad de Empadronamiento (ULE) periodo 2026”, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 025-2026-MDA-HVCA/SISFOH-ULE/VQG, de fecha 25 de marzo del 2026 la responsable de SISFOH remite el “Plan de Trabajo de la Unidad de Empadronamiento (ULE) – periodo 2026”, alcanzo un presupuesto de s/. 67.360.00 (sesenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles); asimismo, mediante Informe N° 200-2026-GDS-MDA/HVCA de fecha 25 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Social remite el “Plan de Trabajo de la Unidad de Empadronamiento (ULE) periodo 2026” al Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 005-2026/MDA

Que, mediante Informe N° 0266-2026-OGPyP-MDA/HVCA, de fecha 08 de abril del 2026 Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente la aprobación del “Plan de Trabajo de la Unidad de Empadronamiento (ULE) periodo 2026”, en la cual señalo que se cuenta con un presupuesto asignado de S/36.160.00 (treinta y seis mil ciento sesenta con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados de Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Adunas y Participaciones Meta presupuestal 044.

Estando a las consideraciones expuestas, con la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Alcaldía N° 017-2025/MDA de fecha 24 enero de 2025, el titular de la entidad delega a Gerencia Municipal en materia administrativa en el literal f) Aprobar Planes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO (ULE) - PERIODO 2026 por el monto de S/36.160.00 (treinta y seis mil cientos sesenta con 00/100 soles). Cuyo objetivo general, es Contribuir al cumplimiento del empadronamiento de hogares y la determinación/actualización de la Clasificación Socioeconómica (CSE), garantizando la operatividad de la ULE y cumplimiento del Compromiso 3; “Fortalecimiento y ampliación del Registro de Información Social (RIS)” mediante el recojo, verificación, registro, sistematización y custodia de la información, del Distrito de Ascension – La Convención conforme a la normativa vigente, presupuesto de cual, se asignara el monto que será asignado con el cumplimiento de meta del año 2026; teniendo en cuenta lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y Decreto Supremo N° 003-2026-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Responsable de SISFOH de la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAMELICA

Lic. Clelia Paitan Araujo
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
G.M.
INFORMÁTICA.
SISFOH
ARCHIVO.